

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00356-00

A fin de continuar con el trámite normal del proceso, el Juzgado **DISPONE**:

Primero: Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fijar como nueva **fecha la hora de las 8:15 del día 14 del mes de julio del año dos mil veintiuno (2.021)**

Segundo: En aplicación de lo previsto por el segundo inciso del numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, se previene a las partes que, dentro de la inspección judicial arriba señalada, se evacuarán en una sola audiencia, las actuaciones previstas por los artículos 372 y 373 ibidem, esto es, **saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, y de ser el caso, se proferirá sentencia.**

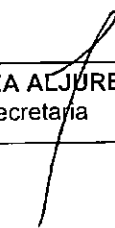
Tercero: Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Cuarto: Se previene a los extremos en litigio que previamente la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

Adicionalmente, se requiere a las partes e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales (Dto. 806/20).

Notifíquese,


MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy <u>6 JUL 2021</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>63</u>
 CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria	

H.Q.